

La educación pública y de calidad en artes es un derecho



ING. JOSE CARABAJO LEÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- **Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- **Que** mediante Resolución Nro. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- **Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de Compras Públicas";
- Que el Art. 88 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública Término para la adjudicación. En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día.

Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al Servicio Nacional de Contratación Pública las razones económicas, técnicas o jurídicas por la cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el Servicio Nacional de Contratación Pública realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el anterior inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente.

En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el Servicio Nacional de Contratación Pública sobre el proceso de contratación, o si el Servicio Nacional de Contratación Pública de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del interesado, o, que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

- **Que** mediante resolución No. R-UA-ADM-2022-039 de fecha 14 de noviembre de 2022, suscrita por el Director Administrativo (E), Ing. José Carabajo León, se suscribe la Resolución de desierto y reapertura en base lo establecido en el Artículo 33 literal b) de la Ley Orgánica de Contratación Pública.
- **Que** con fecha 14 de noviembre de 2022, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R- SIE-UA-026-2022;
- Que mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0749-M, de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrita por el Director Administrativo (E), Ing. José Carabajo León, mediante el cual informa la designación como delegado técnico del proceso de Subasta Inversa Electrónica R-SIE-UA-026-2022 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- **Que** en Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por Carlos Mejia Gallegos en su calidad de Delegado Técnico; se evidencia que dentro del procedimiento de subasta inversa No. R-SIE-UA-020-2022, constan 1 pregunta con su respectiva respuesta;
- Que mediante ACTA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE OFERTAS de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por la Analista 3 de Compras Públicas, Paola Macias Romero, señala que los oferentes que presentaron sus propuestas hasta el término indicado son: Vargas Valencia Roberto Alexis con RUC 1803225695001 y Pino Chávez Miguel Angel con RUC 0603185000001;
- Que mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Delegado Técnico, resuelve lo siguiente: "(...3. RESOLUCIÓN: Una vez que ha sido revisada la documentación de las ofertas presentadas, y habiendo encontrado en una de las ofertas falencias en la documentación, se acepta la que presenta todos los requisitos, de tal manera, se continua con la siguiente etapa. (...)".
- Que mediante Informe de Calificación de Ofertas, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por el Delegado Técnico, resuelve que: "(...) 3. CONCLUSIÓN: Una vez revisada y verificada la documentación de las ofertas, se concluye que el oferente ROBERTO VARGAS con RUC 1803225695001, CUMPLE todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos solicitados en los pliegos del proceso 4. RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto, en virtud de que el oferente ROBERTO VARGAS con RUC 1803225695001, CUMPLE con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos solicitados en los pliegos del proceso, se sugiere sea habilitado y se continúe con la siguiente etapa de negociación dentro del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. No. R-SIE-UA-026-2022 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS YCORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de LOSNCP y Art. 131 de su reglamento.



La educación pública y de calidad en artes es un derecho

Que mediante Acta de Negociación de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrita por el Delegado Técnico de la Universidad de las Artes señor Carlos Mejia Gallegos y por otro lado el señor Roberto Vargas con RUC 1803225695001 señalan: "(...) De la negociación efectuada se desprende que la oferta económica final, propuesta por el oferente es de USD 23.500,00 (Veinte y tres mil quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA. Cuarta. — Conclusión: Con los antecedentes, el Delegado Técnico concluye que la negociación en el proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. R-SIE-UA-026-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS YCORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" tuvo éxito y recomienda que el proceso sea adjudicado, conforme lo establece el artículo 32 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)";

Que mediante Memorando Nro. UA-VA-EAS-2022-0254-M de fecha 28 de noviembre suscrito por el delegado del proceso señor Carlos Mejía Gallegos dirigido para el Director Administrativo Ing. José Carabajo León, en el cual menciona lo siguiente: "Envío el documento de Acta de Negociación del proceso Nro. R-SIE-UA-026-2022, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES."

Que mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0801-M de fecha 30 de noviembre de 2022, el Director Administrativo (E), José Carabajo León solicitó a la Directora de Normativa y Asesoría Jurídica, Ab. Jamie Miranda: "(...) Por medio de la presente remito los documentos habilitantes para la adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R-SIE-UA-026-2022, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES. De acuerdo al Acta de Negociación aprobada, solicito a usted se sirva elaborar la respectiva resolución, para adjudicar el proceso a VARGAS VALENCIA ROBERTO ALEXIS con el RUC No. 1803225695001 y posterior a esto se elabore el correspondiente contrato. (...)" y;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 32 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 88 y 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R-SIE-UA-026-2022 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LOS EQUIPOS MUSICALES DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y PRODUCCIÓN MUSICAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"; a favor del proveedor VARGAS VALENCIA ROBERTO ALEXIS con RUC 1803225695001, por el valor de USD \$ 23.500,00 (Veinte y tres mil quinientos con 00/100 dólares de América) valor que no incluye IVA. El plazo será de 60 días contados a partir de la notificación del anticipo.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras Públicas la notificación de la presente resolución al oferente VARGAS VALENCIA ROBERTO ALEXIS con RUC 1803225695001 en el portal institucional del SERCOP.







Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica la elaboración del contrato.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, al 01 día del mes de diciembre de 2022.

ING. JOSE CARABAJO LEÓN DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) UNIVERSIDAD DE LAS ARTES